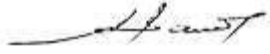




RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00032-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que la apoderada judicial no tiene antecedentes disciplinarios; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho subsanación de demanda Ejecutiva promovida por BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial, contra YESSICA PAOLA ARDILA SANCHEZ, para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Teniendo en cuenta que el documento presentado por el ejecutante cumple con los requisitos de que trata el artículo 422 y 430 del C.G.P. 621 y 709 y ss del C. Cio., este despacho

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Ejecutiva a favor de BANCOLOMBIA S.A., contra YESSICA PAOLA ARDILA SANCHEZ por las siguientes sumas de dinero.

- a) VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS COP (\$24.487.408,00), por concepto de Capital del pagare No. 4960085300, exigible el 18 de septiembre de 2020.
- b) TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS COP (\$3.510.834,00), por concepto de Capital del pagare con vencimiento 03/01/2021, exigible el 4 de enero de 2021.
- c) Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que las anteriores obligaciones se hicieron exigibles, hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: Todo lo anterior deberán cumplir los demandados en el término de cinco (5) días.

CUARTO: Notifíquese la presente providencia al demandado, conforme lo establece el decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con lo dispuesto en el Código General Del Proceso.

QUINTO: Reconocer a la Dra. ROSSANA BRITO GIL de la firma SOLUCIONES JURIDICAS SANTANDER S.A.S., como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja – Santander


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

Proyectó: SLPA.

Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308 – Barrancabermeja. Tel. 6228902
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.